

RESOLUCIÓN No. 3130 del 26 de junio de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Carmen de Viboral departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No. 3130 del 26 de junio de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Carmen de Viboral departamento de Antioquia.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con NIT **811.043.725-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Copacabana, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 555 del 22 de febrero de 2022, expedida por la Dirección Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que la representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2063** de fecha **5 de mayo de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad INTERNADO en el municipio de El Carmen de Viboral departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 3130 del 26 de junio de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada, **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Carmen de Viboral departamento de Antioquia.*

Que durante los días 21 y 22 de mayo de 2025, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas en el municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, desarrollará la modalidad INTERNADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad INTERNADO que atenderá la población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con NIT. **811.043.725-8-** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada de 100 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa ubicada en el municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de INTERNADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LINA MARCELA CALLE BETANCOUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.927.440**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con el **NIT: 811.043.725-8** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hogarhuellasdeangel@gmail.com¹

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización notificación electrónica

RESOLUCIÓN No. 3130 del 26 de junio de 2025

Por la cual se otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** por el término de un (1) año a la Institución denominada, **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Carmen de Viboral departamento de Antioquia.

,haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 41 No. 49 -41 en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

² dirección física tomada de los estatutos y documento de solicitud

	Formato de notificación electrónica	Código: F-PS 22
		Fecha: 18/03/2025
		Versión: 01
		Página:1

ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO
CALLE 51 # 49-41 COPACABANA
Asociacionpuntodeencuentro25@gmail.com

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Autorización de Notificación Electrónica

Yo, LINA MARCELA CALLE BETANCUR identificado(a) con Número de Documento No 43927440, en calidad de presentante Legal de la Asociación Punto de Encuentro:

1. Autorizo de manera expresa al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (**ICBF**) para que todas las notificaciones, comunicaciones y documentos oficiales relacionados con el proceso de la presente solicitud de licencia de funcionamiento inicial de Internado de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos sean enviado a través de medios electrónicos.
2. Declaro que el correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones es: hogarhuellasdeangel@gmail.com, y el número de contacto para comunicaciones complementarias es 3115398482.
3. Entiendo que esta autorización tiene plena validez legal y que la información recibida por este medio se considerará oficialmente notificada.

En constancia, firmo la presente autorización en la ciudad de Copacabana a los 11 días del mes de Junio del año 2025

Atentamente,

Nombre Completo: LINA MARECELA CALLE BETANCUR
Número de Documento de Identidad: 43927440
Teléfono de Contacto: 3115398482
Correo Electrónico: hogarhuellasdeangel@gmail.com

Firma:



LINA MARCELA CALLE




Notificación electrónica Res 3130 del 26 de junio de 2025 ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 26/06/2025 22:17

Para hogarhuellasdeangel@gmail.com <hogarhuellasdeangel@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (453 KB)

3130 - Otorga Licencia Funcionamiento Asociación Punto de Encuentro.pdf;

Señora

LINA MARCELA CALLE BETANCOUR
Representante Legal
ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3130 del 26 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidí: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con NIT. **811.043.725-8-** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada de 100 cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación electrónica Res 3130 del 26 de junio de 2025 ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

Desde Asociación Punto de encuentro <hogarhuellasdeangel@gmail.com>

Fecha Jue 26/06/2025 22:20

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Buenas tardes, me doy por notificada de la Resolución

3130 del día 26 de junio del año 2025 y me permito manifestar que frente a la misma no presenté ningún tipo de recurso, de igual manera manifiesto que renuncié a términos y ejecutorias.

Cordialmente

Lina Marcela Calle Betancur

Representante Legal Asociación Punto de Encuentro.

El El jue, 26 jun. 2025 a la(s) 10:17 p.m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señora

LINA MARCELA CALLE BETANCOUR

Representante Legal

ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3130 del 26 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con NIT. **811.043.725-8-** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada de 100 cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request

you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3130 del 26 de junio de 2025

ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO,

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3130 del 26 de junio de 2025**, por la cual se OTORGÓ Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO, identificada con NIT.811.043.725-8- para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada de 100 cupos. Para lo cual la representante legal el día 26 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 27 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080